COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 30.1.2020
COM(2020) 29 final

2020/0015 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India[1] (en lo sucesivo, «el Acuerdo») se firmó en Nueva Deli el 23 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 14 de octubre de 2002. El artículo 11, letra b), dispone que «[e]l presente Acuerdo se concluye por un período inicial de cinco años, renovable por acuerdo mutuo entre las Partes tras una evaluación que tendrá lugar en el último año de cada período sucesivo». El Acuerdo se ha renovado dos veces hasta la fecha; el Consejo aprobó su renovación en 2009[2] y en 2015[3] por sendos períodos de cinco años.

El Acuerdo vigente expirará el 17 de mayo de 2020.

La evaluación realizada por la Comisión demuestra claramente que el Acuerdo constituye un importante marco para gestionar y favorecer la cooperación entre la UE y la India en ámbitos prioritarios científicos y tecnológicos comunes que conduzcan a beneficios recíprocos. En los últimos años, en el marco del programa Horizonte 2020[4], una convocatoria conjunta con el Departamento de Ciencia y Tecnología y el Departamento de Biotecnología sobre el agua dio lugar a la selección de siete proyectos por un total de 30 millones de euros; una convocatoria conjunta con el Departamento de Biotecnología sobre una nueva generación de vacunas por un total de 30 millones de euros dio lugar a la selección de tres proyectos; se pusieron en marcha dos iniciativas en materia de innovación: una red de viveros de empresas y una plataforma de innovación que han dado lugar a más de veinte asociaciones para la innovación entre sus participantes. Además, se firmó un acuerdo de ejecución entre el Consejo de Investigación en Ingeniería y Ciencias y la Comisión Europea para facilitar la incorporación de investigadores indios a equipos subvencionados por el Consejo Europeo de Investigación. Por último, el Departamento de Biotecnología y el Ministerio de Ciencias de la Tierra crearon dos mecanismos de cofinanciación para apoyar económicamente a los participantes indios seleccionados en más de cincuenta convocatorias de Horizonte 2020.

Redunda en interés de la UE renovar este Acuerdo a fin de seguir participando en la cooperación científica y tecnológica y en su promoción en ámbitos de interés mutuo y dando lugar a avances tecnológicos que beneficien a la comunidad científica europea e incrementen el acceso de la India al mercado a través de la cooperación conjunta.

El Acuerdo es esencial para la comprensión mutua del panorama científico y de innovación y establecer conjuntamente ámbitos prioritarios de interés común en materia de cooperación internacional sobre investigación e innovación. Ofrece un marco jurídico y administrativo en el que pueden debatirse las modalidades de cooperación, a fin de garantizar una asignación adecuada y justa de la financiación de la investigación y la innovación en ámbitos que están en consonancia con los intereses y las políticas de la UE, y pueden adaptarse y ajustarse a los intereses y necesidades de la India.

---

1 DO L 213 de 9.8.2002, p. 30.

2 Decisión 2009/501/CE del Consejo (DO L 171 de 1.7.2009, p. 17).

3 Decisión 2015/1788/UE del Consejo (DO L 260 de 7.10.2015, p. 18).

4 Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

También ofrece un foro útil para evaluar la cooperación pasada y determinar futuras acciones, en particular sobre temas que hacen que la cooperación sea eficaz, como los principios de libre acceso y de libre innovación.

En la reunión del Comité Directivo India-UE establecido por el Acuerdo, que tuvo lugar en Nueva Deli el 1 de marzo de 2019, ambas Partes tomaron nota de su intención de renovar el Acuerdo por otro período de cinco años sin ninguna modificación tras una evaluación en consonancia con su artículo 11.

El contenido del Acuerdo renovado será idéntico al del Acuerdo actual, tal como se discutió y acordó con los representantes indios. No creará nuevos derechos ni obligaciones para la UE, sino que prorrogará el régimen jurídico ya existente entre las Partes en materia de cooperación científica y tecnológica.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Esta iniciativa está plenamente en consonancia con la estrategia de la UE en materia de cooperación internacional en el ámbito de la investigación y la innovación[5]. La estrategia de la UE establece claramente la importancia de los acuerdos de ciencia y tecnología como vehículos para definir y aplicar hojas de ruta plurianuales para la cooperación con los países no pertenecientes a la UE. El Acuerdo permite también aplicar la estrategia de cooperación internacional de la UE para la investigación y la innovación, que aboga por una mayor internacionalización y apertura en el panorama de la investigación y la innovación de la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Acuerdo es fundamental para cumplir los objetivos de la estrategia de la UE con respecto a la India[6] de hacer frente conjuntamente a los desafíos mundiales, apoyar la modernización sostenible de la India, abrir oportunidades de negocio e incrementar la excelencia científica y la competitividad[7].

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Las competencias de la UE para actuar a nivel internacional en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico se basan en el artículo 186 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La base jurídica del procedimiento de la propuesta es el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del TFUE.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La UE y sus Estados miembros tienen competencias paralelas en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TFUE. Los objetivos de la cooperación internacional científica y tecnológica pueden lograrse mejor a nivel de la UE teniendo en cuenta los desafíos mundiales. Asimismo, la Unión es la más

[5] Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico, COM(2012) 497.
[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo JOIN(2018) 28, «Elementos de una estrategia de la Unión Europea con respecto a la India».
[7] Estrategia de la UE sobre India. Conclusiones del Consejo 14634/18 (10 de diciembre de 2018, p. 3).

indicada para desempeñar un papel de liderazgo en la promoción de principios comunes para la realización de actividades internacionales de investigación e innovación, a fin de crear una situación de igualdad de condiciones que permita a los investigadores e innovadores de todo el mundo entablar confiadamente relaciones mutuas. Por lo tanto, es preferible que la UE actúe en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico. Al mismo tiempo, las actividades de cooperación internacional de la Unión y las de los Estados miembros deben ser coherentes y complementarse mutuamente.

En este contexto, el Acuerdo permite establecer un marco para identificar ámbitos de cooperación en materia de investigación e innovación de interés mutuo y en consonancia con la agenda y la estrategia de la UE en materia de cooperación internacional. Hasta ahora, se ha demostrado que la cooperación entre la UE y la India es útil y necesaria, por lo que aspiramos a su continuación mediante la renovación del Acuerdo.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

Esta iniciativa no forma parte del programa REFIT.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Solo se requieren recursos humanos y administrativos; estos se detallan en la ficha financiera legislativa.

A la luz de las anteriores consideraciones, la Comisión solicita al Consejo que:

— apruebe, en nombre de la Unión y con la aprobación del Parlamento Europeo, la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India por un período adicional de cinco años (es decir, del 17 de mayo de 2020 al 16 de mayo de 2025);

— autorice al presidente del Consejo a designar a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de la República de la India que la Unión ha concluido sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo renovado.

2020/0015 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 186, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo[8],

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión 2002/648/CE[9], el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India («el Acuerdo»)[10]. El Acuerdo se firmó en Nueva Deli el 23 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 14 de octubre de 2002.

(2) De conformidad con su artículo 11, letra b), el Acuerdo se concluye por un período de cinco años y puede renovarse por acuerdo mutuo entre las Partes tras una evaluación durante el último año del período de cinco años.

(3) Mediante la Decisión 2009/501/CE[11] y la Decisión (UE) 2015/1788[12] el Consejo aprobó la renovación del Acuerdo por sendos períodos adicionales de cinco años. El Acuerdo vigente expirará el 17 de mayo de 2020.

(4) La evaluación realizada por los servicios de la Comisión demuestra que el Acuerdo proporciona un marco importante para facilitar la cooperación entre la Unión y la India en ámbitos prioritarios científicos y tecnológicos comunes que conduzcan a beneficios recíprocos. Por consiguiente, redunda en interés de la Unión renovar el Acuerdo por un nuevo período de cinco años.

(5) Ambas Partes confirmaron su intención de renovar el Acuerdo, sin introducir modificaciones en él, por un período adicional de cinco años.

(6) La renovación del Acuerdo debe aprobarse en nombre de la Unión.

---

8 DO C de , p. .

9 Decisión 2002/648/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 213 de 9.8.2002, p. 29).

10 Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 213 de 9.8.2002, p. 30).

11 Decisión 2009/501/CE del Consejo, de 19 de enero de 2009, relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 171 de 1.7.2009, p. 17).

12 Decisión (UE) 2015/1788 del Consejo, de 1 de octubre de 2015, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 260 de 7.10.2015, p. 18).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la renovación, por un período adicional de cinco años, del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India.

Artículo 2

El presidente del Consejo designará a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de la República de la India, en nombre de la Unión, que esta ha concluido los procedimientos internos necesarios para la renovación del Acuerdo de conformidad con su artículo 11, letra b).

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

1.4. Objetivo(s)

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.6. Duración e incidencia financiera

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

2.2. Sistema de gestión y de control

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

3.2.5. Contribución de terceros

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA[13]

Estrategia y coordinación políticas, en particular, de las Direcciones Generales RTD, AGRI, CLIMA, JRC, EAC, ENER, GROW, CNECT, MARE y MOVE.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**

☑ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

La presente iniciativa permitirá a ambas Partes mejorar e intensificar su cooperación en campos científicos y tecnológicos de interés común de conformidad con la estrategia de la UE con respecto a la India.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico n.º 4.1

Permitirá un mayor intercambio de conocimientos específicos y la transferencia de conocimientos técnicos en beneficio de las comunidades científicas, el sector industrial y la ciudadanía. Se continuará ofreciendo un foro útil para evaluar la cooperación pasada y determinar futuras acciones, en particular sobre temas que hacen que la cooperación sea eficaz, como los principios de libre acceso y de libre innovación.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

[13] GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La presente Decisión permitirá tanto a la Unión como a la India obtener un beneficio mutuo del progreso científico y técnico conseguido mediante la cooperación en investigación dentro de sus respectivos programas concretos de investigación y contribuirá al incremento de dicha cooperación. Permitirá a la Unión y a la India abordar conjuntamente los desafíos mundiales y permitirá que la Unión contribuya a la modernización sostenible de la India.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

La Comisión supervisará regularmente todas las actividades realizadas en el marco del Acuerdo, lo que incluirá una revisión por la Unión. Esta revisión abarcará, entre otros, los siguientes puntos:

a) indicadores de cooperación: análisis de las entidades indias que participan en programas financiados por la UE en cuanto a su número y al tipo de participación (por ejemplo, número de propuestas, número de acuerdos de subvención firmados, principales vínculos de colaboración, temáticas principales y resultados generados) y viceversa (cuando se disponga de datos);

b) indicadores de rendimiento: porcentaje de éxito de las entidades indias participantes en los programas marco de la UE en comparación con otros países no pertenecientes a la UE y con los Estados miembros o países asociados a un programa marco de investigación; análisis de la calidad de la participación (por ejemplo, número de universidades mejor calificadas que participan en el programa, número de patentes y publicaciones procedentes de proyectos de colaboración);

c) recogida de datos en relación con las actividades de cooperación y vínculos más allá de los respectivos programas de financiación de la investigación y evaluación de la incidencia de estas actividades, como la participación en grupos de trabajo e iniciativas multilaterales.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

La presente Decisión permitirá a las dos Partes seguir mejorando e intensificando su cooperación en campos científicos y tecnológicos para beneficio mutuo.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

El Acuerdo se basa en los principios de beneficio mutuo, de acceso recíproco a programas y actividades de la otra Parte vinculados con el objeto del Acuerdo, de no discriminación, de protección eficaz de la propiedad intelectual, de reparto equitativo de los derechos de propiedad intelectual y de explotación eficaz de los resultados. La renovación del Acuerdo supondrá un aumento del conocimiento científico, lo que se traduce en oportunidades de acceso al mercado.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Sobre la base de la experiencia adquirida hasta ahora en cooperación científica y tecnológica, se considera mutuamente beneficioso mantener la cooperación en

investigación con la India mediante la renovación del Acuerdo por un período adicional de cinco años.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La renovación del Acuerdo con la India es plenamente coherente con el marco de la política global sobre cooperación internacional en investigación e innovación [COM(2012) 497].

1.6. Duración e incidencia financiera

☑ Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– ☑ Propuesta/iniciativa en vigor desde el 17.5.2020 hasta el 16.5.2025

– ☑ Incidencia financiera desde el 17.5.2020 hasta el 16.5.2025

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)[14]

☑ **Gestión directa** a cargo de la Comisión

– ☐ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;

– ☐ organismos de Derecho público;

– ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

[14] Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2,1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La participación de entidades de la India en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE y en otras actividades de cooperación en virtud del Acuerdo será objeto de un seguimiento sistemático mediante reuniones del Comité Directivo establecido en virtud del artículo 6, letra b), del Acuerdo.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

Periódicamente se celebran reuniones y contactos bilaterales que permiten poner en común sistemáticamente la información y el control. No se ha detectado ningún riesgo en el sistema de control.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

No aplicable

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

No aplicable

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

En los casos en que la ejecución del Programa Marco requiera el uso de contratistas externos o implique la concesión de contribución financiera a terceros, la Comisión llevará a cabo, si procede, auditorías financieras, especialmente si tiene motivos para dudar de la veracidad del trabajo realizado o descrito en los informes de actividad.

Las auditorías financieras de la Unión las llevará a cabo su propio personal, o expertos contables autorizados con arreglo a la legislación de la Parte auditada. La Unión elegirá libremente a estos expertos, evitando cualquier riesgo de conflicto de intereses que le sea indicado por la Parte auditada. Además, durante la ejecución de las actividades de investigación, la Comisión garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión mediante controles eficaces y, en el caso de que se detectaran irregularidades, mediante medidas y sanciones disuasorias y proporcionadas.

Para conseguir este objetivo, en todos los contratos empleados para la ejecución del Programa Marco se incorporarán normas sobre controles, medidas y sanciones con arreglo a los Reglamentos n.º 2988/95, n.º 2185/96 y n.º 883/2013.

En particular, en los contratos figurarán disposiciones que prevean:

— la introducción de cláusulas contractuales específicas para proteger los intereses financieros de la UE a la hora de llevar a cabo las verificaciones y los controles relacionados con el trabajo realizado;

— la realización de controles administrativos como parte de las medidas antifraude, con arreglo a los Reglamentos n.º 2185/96 y n.º 883/2013;

— la aplicación de sanciones administrativas para todas las irregularidades que se produzcan intencionalmente o por negligencia en la ejecución de los contratos, con arreglo al Reglamento marco n.º 2988/95, incluido un mecanismo de listas negras;

— el hecho de que toda orden de ingreso en caso de irregularidades y de fraude deberá ser ejecutable en virtud del artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, como medida rutinaria, personal competente de la Dirección General de Investigación e Innovación (DG RTD) aplicará un programa de controles sobre los aspectos científicos y presupuestarios de la cooperación. La Unidad de Auditoría Interna de la DG RTD llevará a cabo una auditoría interna y el Tribunal de Cuentas Europeo efectuará inspecciones locales.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes[15]

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Rúbrica 1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	CD/CND[16]	de países de la AELC[17]	de países candidatos [18]	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1a	**08.01.05.01**	CND	SÍ	SÍ	NO	NO
1a	**08.01.05.03**	CND	SÍ	SÍ	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica……]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

[15] Los créditos para el período 2021-2024 (marco financiero plurianual 2021-2027) y el fundamento jurídico correspondiente todavía están pendientes de aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo.

[16] CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

[17] AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

[18] Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1a	«Competitividad para el crecimiento y el empleo»

DG: RTD			Año **2020**[19]	Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos[20]									
Número de línea presupuestaria: **08.01.05.01**	Compromisos	(1)	**0,040**	**0,060**	**0,060**	**0,060**	**0,060**	**0,020**	**0,300**
	Pagos	(2)	**0,040**	**0,060**	**0,060**	**0,060**	**0,060**	**0,020**	**0,300**
Número de línea presupuestaria: **08.01.05.03**		(3)	**0,008**	**0,012**	**0,012**	**0,012**	**0,012**	**0,004**	**0,060**
TOTAL de los créditos para la DG RTD	Compromisos	=1+1a +3	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**
	Pagos	=2+2a +3	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**

•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**
TOTAL de los créditos	Compromisos	=4+6	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**

19 El año 2020 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes de 2020 y 2025 se refieren a siete y cinco meses, respectivamente.

20 Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

para la RÚBRICA <1a> del marco financiero plurianual	Pagos	=5+6	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

•TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+6								
	Pagos	=5+6								

Rúbrica del marco financiero plurianual	**5**	«Gastos administrativos»

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año **2020**	Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
DG: RTD								
• Recursos humanos								
• Otros gastos administrativos								
TOTAL DG RTD	Créditos							

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)							

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año **2020**[21]	Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**
	Pagos	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**

[21] El año 2020 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2020 y 2025 se refieren a siete y cinco meses, respectivamente.

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

– ☑ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ⇩			Año **N**		Año **N+1**		Año **N+2**		Año **N+3**		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						**TOTAL**	
	RESULTADOS																	
	Tipo[22]	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1[23]…																		
- Resultado																		
- Resultado																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
COSTE TOTAL																		

[22] Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

[23] Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)…».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos

– ☑ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año **2020**[24]	Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual							
Recursos humanos							
Otros gastos administrativos							
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual							
Al margen de la RÚBRICA 5[25] **del marco financiero plurianual**							
Recursos humanos	**0,040**	**0,060**	**0,060**	**0,060**	**0,060**	**0,020**	**0,300**
Otros gastos de carácter administrativo	**0,008**	**0,012**	**0,012**	**0,012**	**0,012**	**0,004**	**0,060**
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**
TOTAL	**0,048**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,072**	**0,024**	**0,360**

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

[24] El año 2020 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2020 y 2025 se refieren a siete y cinco meses, respectivamente.

[25] Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

– ☑ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

		Año **2020**	Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**
•Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
08 01 05 01 (Investigación indirecta)		0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,2
10 01 05 01 (Investigación directa)							
•Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)[26]							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 04 **yy** [27]	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL		0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,2

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Preparación y gestión de las reuniones del Comité Directivo establecido en virtud del artículo 6, letra b), del Acuerdo, así como seguimiento del funcionamiento y la ejecución del Acuerdo. Los cálculos se han efectuado de manera proporcional teniendo en cuenta la duración del Acuerdo.
Personal externo	

[26] AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

[27] Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

– ☑ La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

El marco financiero plurianual 2021-2027 todavía debe ser adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo.

3.2.5. Contribución de terceros

– ☑ La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

– ☑ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa						
		Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo …….								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.
